

- b) El aparellaje de dichas instalaciones eléctricas será totalmente blindado.
- c) El cable utilizado para las conexiones será antihumedad en lugar de ser bajo plomo.
- d) Los motores serán blindados.
- e) Se cambiará el sistema de indicador de posición de las compuertas de desagüe de fondo, si es posible.
- f) Se facilitará esquema de instalación electrohidráulica de la inyección de aceite.
- g) En la aducción de aire de las compuertas de desagüe de fondo, para poder efectuar una salida al exterior, se dispondrá de una T en el tubo común del desagüe de fondo. Asimismo en la aducción de aire para la toma se instalará una T a fin de poder efectuar una salida exterior.
- h) No se dispondrán soleras postizas en las compuertas de desagüe de fondo.
- i) En la instalación de desentramamiento se colocará otro grupo moto-bomba para el desagüe de fondo con toma de agua independiente, y que alimentará también el colector general. Las dos tomas de agua a instalar estarán dotadas de dos válvulas en serie.
- j) Se instalarán dos manómetros para medir la presión del agua en el colector general para el desentramamiento.

4.º Previamente a la firma de la escritura la Sociedad adjudicataria prestará su conformidad a las prescripciones anteriores.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Angel Martínez de Morentin y Larumbe, Director Gerente de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», en solicitud de instalaciones para electrificación del viejo núcleo en Zarza-Capilla (Badajoz).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras deben de estar de conformidad, en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con el proyecto presentado que firma el Ingeniero Industrial don Angel García Onieva, no pudiendo variarlas ni modificarlas el concesionario sin dar conocimiento y previo el permiso correspondiente.

Sexta.—En todo lo que al montaje e instalación se refieren se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a tercero o público en general, y de modo especial deberá observarse cuanto dispone el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y la Orden de 10 de julio de 1948.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la concesión, y quedarán terminadas en el de seis meses, a contar de dicha fecha.

Novena.—La inspección general de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y, por tanto, lo mismo en el período de ejecución como después en el de explotación deberá atenderse el concesionario a cuantas indicaciones se le hagan por medio del personal afecto a sus servicios.

Decimoquinta.—El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo que sobre el particular dispone la legislación de Obras Públicas vigente.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima, décima, undécima, decimosegunda, decimotercera y decimocuarta son las mismas que se incluyen en la concesión de las instalaciones del proyecto de línea a 28.000 V., centro de transformación y subestación en carretera de Portugal, en Badajoz, y están contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Badajoz, 26 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta.—9.440.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas eléctricas 25.000 voltios a las EE. T.T. Barrio Cots, Carreras III,

Carreras II, Terradellas y a la nueva E. T. Claret, variantes línea a la E. T. Vives y de unión de Manresa con la anterior, en términos de Manresa, Sallent y Sampedor.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de líneas de transporte de energía eléctrica a 25 KV. a las E. T. Barrio Cots (1), Carreras III (2), Carreras II (3), Terradellas (4) y a la nueva E. T. Claret (5), variantes línea a la E. T. Vives y de unión de Manresa II con la anterior (6), en términos municipales de Manresa, Sallent y Sampedor, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 12 línea a Monistrol (T. M. Manresa). Final de la línea: E. T. Barrio Cots (término municipal de Manresa).

Número 2.—Origen de la línea: Apoyo 4 línea Manresa-Cardona. Final de la línea: E. T. Carreras III (término municipal de Manresa).

Número 3.—Origen de la línea: Apoyo 6 línea antes descrita a E. T. Carreras III (T. M. Manresa). Final de la línea: E. T. Carreras II (término municipal de Manresa).

Número 4.—Origen de la línea: Apoyo 161 línea Manresa-Figols (T. M. Sallent). Final de la línea: E. T. Terradellas (término municipal de Sallent).

Número 5.—Origen de la línea: Línea Suria-Sampedor (término Sampedor). Final de la línea: Nueva E. T. Claret (término municipal Sampedor).

Variante línea a E. T. Vives

Número 6.—Origen de la línea: Línea a E. T. Santos. Final de la línea: Último apoyo línea a E. T. Vives (término municipal de Manresa).

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 6.055 KV.; longitud, 146 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; capacidades transporte, 6.055 y 7.681 KV.; longitud, 350 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; secciones, 25 y 35 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 40 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 6.055 KV.; longitud, 13 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 50 metros.

Número 4.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4.705 KV.; longitud, 426 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 50 metros.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 6.055 KV.; longitud, 100 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 50 metros.

Número 6.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 6.055 KV.; longitud, 214 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas 25 KV. a las E. T. Barrio Cots, Carreras III, Carreras II, Terradellas y a la nueva E. T. Claret, variantes líneas a la E. T. Vives y de unión de Manresa II con la anterior, en términos municipales de Manresa, Sallent y Sampedor», suscrito en Barcelona en fecha noviembre de 1953 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 84.141 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán some-

tidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado a su paso por la finca de don Mariano Batlles Claret a variar el trazado de la línea a su costa, colocando los apoyos en las calles, a medida que las mismas se abran para su uso como tales.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 27 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.442.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» en solicitud de concesión de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV San Justo-S. E. A. T., en términos de San Justo Desvern, Esplugas, Hospitalet, Cornellá de Llobregat y Barcelona,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. San Justo-S. E. A. T., en términos municipales de San Justo Desvern, Esplugas, Hospitalet, Cornellá de Llobregat y Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación receptora San Justo.

Final de la línea: Estación receptora S. E. A. T.

Estaciones intermedias: Estación receptora Cornellá, emplazada a la altura del apoyo número 75.

Número, 1; tensión, 66 KV.; capacidad transporte, 60.000 KV.; longitud, 10,46 kilómetros; número de circuitos, 2.—Conductores: Número, 8; material, aluminio-acero; sección, 107,72 milímetros cuadrados; separación, 2,05 metros; disposición, exagonal.—Apoyos.—Material: hormigón armado; altura media, 14,7 metros; separación media, 90 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea 66 KV. San Justo-S. E. A. T.», suscrito en Barcelona en junio de 1959 por el Ingeniero Industrial don V. F. Luanco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.177.814 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 51.168 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta a los ferrocarriles de Tarragona a Barcelona y Francia, kilómetro 93,992, al de Madrid

a Barcelona, kilómetro 673,000, al ramal de enlace Barcelona-Casa Antúnez, kilómetro 1,810, y ramal de Morrot, kilómetro 1,640, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la extinguida División Inspectora de la RENFE en comunicaciones números 24.780, 24.781 y 9.639, las dos primeras de fechas 21 de noviembre de 1959 y la tercera de fecha 25 de mayo de 1960.

Decimooctava.—En lo que afecta al ferrocarril de Barcelona a Manresa, kilómetro 4,890, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha en su pliego de condiciones de fecha 21 de diciembre de 1959.

Decimonovena.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación número 07790, de fecha 30 de abril de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 28 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.473.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Manuel Reimunde Diez Canseco la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Reimunde Diez Canseco, domiciliado en Madrid, calle San Mario, número 8, en nombre y representación «Wat, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV., entre el centro de transformación propiedad de la Compañía Eléctrica de Guadalajara hasta centro de transformación situado en fábrica de piensos propiedad de la entidad «Preap, S. A.».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Manuel Reimunde Diez Canseco, en nombre y representación de «Wat, S. A.», con domicilio en Madrid, calle San Mario, número 8, la concesión de la línea eléctrica a 15 KV., entre el centro de transformación propiedad de la Compañía Eléctrica de Guadalajara hasta centro de transformación situado en fábrica de piensos propiedad de la entidad «Preap, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación.

Puntos intermedios: Calle Francisco Artillo.

Final de la línea: Fábrica de piensos (Guadalajara).

Tensión: 15 KV. Capacidad de transporte: 225 KVA. Longitud, 0,200 kilómetros. Número de circuitos: uno. Conductores: Número 3, un cable RB subterráneo de 3 x 16 milímetros cuadrados de sección; cable enterrado dentro de tubo de cemento de 100 milímetros. Profundidad: 1,20 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado: «Electrificación de fábrica de piensos propiedad de la entidad «Preap, S. A.», suscrito en Madrid en fecha 14 de septiembre de 1963 por el Consejero Delegado de «Wat, S. A.», don Manuel Reimunde Diez Canseco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 294.731 pesetas y un presupuesto de obras a realizar en terrenos de dominio público de 11.800 pesetas, en lo que no resulte modificado por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—El peticionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas el constructor que ha de realizar las obras que